

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 445 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **406/2025**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 20 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la IX Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2025, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día pre establecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**El Colegio del Estado de Hidalgo**” en el año 2026, aprobadas mediante el Acuerdo **IXSE/2025-4**.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0984/2025, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del “**El Colegio del Estado de Hidalgo**”.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislen todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que, la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**TERCERO.** Que, el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.”.

**CUARTO.** Que, la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “El Colegio del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**POR TODO LO EXPUESTO:**



## EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 445 – LXVI:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**El Colegio del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, cuyo contenido es el siguiente:

**El Colegio del Estado de Hidalgo**

**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**

NO.	CONCEPTO	CUOTA O TARIFA	UNIDAD DE COBRO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Seminario de Titulación	95.00 - 132.58	UMA	Persona
2	Cuota de Recuperación Maestría profesionalizante en línea o presencial (3)	95.00	UMA	Cuatrimestral
3	Cuota de Recuperación Maestría profesionalizante (3)	142.50	UMA	Semestral
4	Constancia de estudios o Constancia de autenticidad de certificados de estudios	1.18	UMA	Constancia
5	Certificado Parcial de Estudios	1.18	UMA	Certificado
6	Credencial de Identificación Escolar (Nueva o Renovación)	0.47	UMA	Credencial
7	Recuperación de Credenciales	1.42	UMA	Credencial
8	Titulación Nivel Posgrado	11.24	UMA	Trámite
9	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00	UMA	Trámite
10	Expedición de registro estatal (1)	4.00	UMA	Registro
11	Cursos de Especialización (2) (4)	0.78 - 1.55	UMA	Hora
12	Por el otorgamiento de asesoría, consultoría, estudio o evaluación, capacitación y proyectos de investigación al público en general (2)	11.84	UMA	Hora
13	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico por día	0.18	UMA	Cuota
14	Artículos Institucionales (2)	0.18 - 4.00	UMA	Pieza

**NOTAS ADICIONALES:**

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
- (2) Más IVA.
- (3) Se aplicará descuento del 50% a personal del CEH. Y se aplicara descuento del 30% mediante Convenio interinstitucionales.
- (4) Con un mínimo de 5 participantes.



2025\_dic\_31\_alc4\_52

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2026.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIP. KARLA PERALES ARRIETA  
PRESIDENTA  
RÚBRICA

**DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

**DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 445-LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A  
LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

# GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

# LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR

## RÚBRICA



## Estado Libre y Soberano de Hidalgo

